



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-139/2021

RECURRENTE:
MANUEL ALEJANDRO CASTRO
LUNA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO POLÍTICO MORENA

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Visto el oficio número TJEB-CG-O-472/2021, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la Juicio Electoral para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano a las veintidós horas con dos minutos del veintiocho de abril de la presente anualidad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Manuel Alejandro Castro Luna, por su propio derecho en contra del "ACUERDO IEEBC-CG-PA67-2021 PRESENTADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, RELATIVO A LAS 'SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS MUNICIPES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE MEXICALI, TECATE Y PLAYAS DE ROSARITO QUE POSTULA EL PARTIDO DE MORENA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA'. Aprobada durante la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el día 18 de abril de 2021, y publicado en el portal de internet del Instituto Electoral hasta el día 20 del mismo mes y año".

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente del medio de impugnación promovido con el prefijo MI, bajo clave de identificación MI-139/2021, toda vez que la vía designada por el recurrente no se contempla en el artículo 282 de la Ley Electoral.

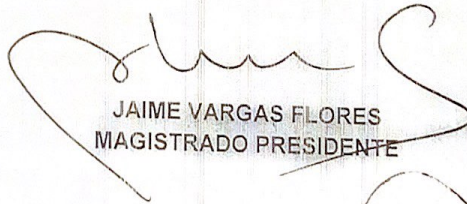
TERCERO.- En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado el Secretario General da cuenta con la identidad que advierte entre el presente asunto y el diverso medio de impugnación radicado bajo expediente MI-137/2021 y habiéndose constatado dicha identidad; con fundamento en lo dispuesto en el

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral, **SE DECRETA** la **acumulación** del expediente **MI-139/2021** al **MI-137/2021** por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** a la Magistrada Elva Regina Jiménez Castillo, ponente de este último, para su conocimiento y sustanciación en forma conjunta dentro de los plazos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto.

Glósese copia certificada del presente acuerdo a los autos de expediente **MI-137/2021** para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.

Así lo acordaron y firman los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. **Notifíquese** por estrados, publíquese por lista y en la página de internet del Tribunal. **Cúmplase.**





JAIME VARGAS FLORES
MAGISTRADO PRESIDENTE



CAROLA ANDRADE RAMOS
MAGISTRADA



ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO
MAGISTRADA



GERMÁN CANO BALTAZAR
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS